



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

Año III

7 de Diciembre de 1989

Núm. 132

INDICE

PROYECTOS DE LEY

PL-37

DE CAJAS DE AHORROS: ENMIENDAS AL
ARTICULADO 1355

DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIER-
DA CANARIA UNIDA (I.C.U.) 1356

DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR 1358

DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPA-
CIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS
(A.I.C.) 1359

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALIS-
TA CANARIO 1374

PROYECTOS DE LEY

PL-37

DE CAJAS DE AHORROS: ENMIENDAS AL AR-
TICULADO

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía y Comercio, en reunión celebrada el día 27 de noviembre de 1989, tuvo conocimiento de las Enmiendas al articulado presentadas al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros, den-

tro del plazo establecido a tales efectos, habiendo resuelto sobre la admisibilidad de las mismas.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de las admitidas a trámite.

En la Sede del Parlamento, a 29 de noviembre de 1989.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación B.O.P.C. nº 119, de fecha 11 de noviembre de 1989).

ENMIENDAS AL ARTICULADO

DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CANARIA UNIDA (I.C.U.)

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112º y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes ENMIENDAS al PL-37 DE CAJAS DE AHORROS.

Se presentan 14 enmiendas numeradas del 1 al 14, ambas inclusive.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

Antonio González Vieitez,
Portavoz del G.P. I.C.U.

ENMIENDA Nº1

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del artº. 112 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes ENMIENDAS al PL-37 DE CAJAS DE AHORROS.

ENMIENDA DE MODIFICACION

ENMIENDA Nº 1

AL ARTICULO: 24,2-f

Modificar el punto f) del apartado 2 del artículo 24, de forma que su redacción quede como sigue:

f) Universidades, Centrales Sindicales y Organizaciones empresariales.

JUSTIFICACION: mejora el carácter representativo.

ENMIENDA Nº 2

ENMIENDA DE MODIFICACION

ENMIENDA Nº 2

AL ARTICULO 25, a)

Sustituir en el apartado a) del artículo 25 de la cifra "... 26 ..." por "... 25...".

JUSTIFICACION: es más adecuado.

ENMIENDA Nº 3

ENMIENDA DE MODIFICACION

ENMIENDA Nº 3

AL ARTICULO 25, d)

En el apartado d) del artículo 25, y entre las palabras "... representación de ..." y "... los Cabildos ..." añadir "...todos...".

JUSTIFICACION: mayor representatividad.

ENMIENDA Nº 4

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del artº. 112 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes ENMIENDAS al PL-37 DE CAJAS DE AHORROS.

ENMIENDA DE MODIFICACION

ENMIENDA Nº 4

AL ARTICULO: 25, e)

En el apartado e) del artículo 25, segunda línea, suprimir "... fijo de la plantilla ...".

JUSTIFICACION: mayor representatividad.

ENMIENDA Nº 5

ENMIENDA DE MODIFICACION

ENMIENDA Nº 5

AL ARTICULO 25, f)

Sustituir el texto del apartado f) del artículo 25 de forma que quede como sigue:

"f) El 6% restante se distribuirá en tres partes, equivalentes al 2%, entre las Universidades, las Centrales Sindicales y las Organizaciones Empresariales".

JUSTIFICACION: mejora la representatividad.

ENMIENDA Nº 6

ENMIENDA DE MODIFICACION

ENMIENDA Nº 6

AL ARTICULO 26, 1

En el apartado 1.- del artículo 26, tercer párrafo, sustituir: "... en cada circunscripción insular" y en su lugar poner: "... en lista única".

JUSTIFICACION: mejora representatividad.

ENMIENDA Nº 7A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del artº. 112 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes ENMIENDAS al PL-37 DE CAJAS DE AHORROS.

ENMIENDA DE MODIFICACION

ENMIENDA Nº 7

AL ARTICULO: 27

Sustituir el texto del artículo 27 por el que a continuación se expone:

"La elección de los compromisarios y de los representantes de los impositores se realizará de acuerdo con los Estatutos de cada Caja y con las Disposiciones reglamentarias que desarrollen la presente Ley".

JUSTIFICACION: mejora la representatividad.

ENMIENDA Nº 8

ENMIENDA DE SUPRESION

ENMIENDA Nº 8

AL ARTICULO 28, apartado 1.

Suprimir el apartado 1, del artículo 28.

JUSTIFICACION: es innecesario.

ENMIENDA Nº 9

ENMIENDA Nº 9

AL ARTICULO 29,1:

ENMIENDA DE MODIFICACION

Modificar el texto del apartado 1.- del artículo 29, de forma que quede como sigue: "El Gobierno de Canarias a propuesta de los municipios, aprobará la relación de Ayuntamientos a que hace referencia el artículo 24,2 apartado b), que se confeccionará de acuerdo con las disposiciones que desarrollen la presente Ley, teniendo en cuenta sólo aquellos municipios donde cada Caja tenga oficinas.

JUSTIFICACION: mejora representatividad y evita ingerencias administración.

ENMIENDA Nº 10A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del artº. 112 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes ENMIENDAS al PL-37 DE CAJAS DE AHORROS.

ENMIENDA DE MODIFICACION

ENMIENDA Nº 10

AL ARTICULO: 29, 3.

Modificar el texto del artículo 29, apartado 3, de forma que quede como sigue:

3.- Corresponderá a cada Cabildo Insular, como mí-

nimo, la designación de un Consejero. Los Consejeros restantes de este grupo se designarán de común acuerdo entre todos los Cabildos.

JUSTIFICACION: mejora la representatividad insular.

ENMIENDA Nº 11

ENMIENDA DE SUPRESION

ENMIENDA Nº 11

AL ARTICULO: 43, 5.

Suprimir completamente el apartado 5 del artículo 43.

JUSTIFICACION: parece inadecuado.

ENMIENDA Nº 12

ENMIENDA DE MODIFICACION

ENMIENDA Nº 12

AL ARTICULO 51, apartado 4.

Sustituir completamente el último párrafo del punto 4 del artículo 51, es decir desde "... Los Estatutos ..." hasta "Presidente".

JUSTIFICACION: obvia.

ENMIENDA Nº 13

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del artº. 112 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes ENMIENDAS al PL-37 DE CAJAS DE AHORROS.

ENMIENDA DE MODIFICACION

ENMIENDA Nº 13

AL ARTICULO: 52,2.

Suprimir en el cuarto párrafo lo siguiente: "... salvo autorización expresa de la Asamblea".

JUSTIFICACION: es inadecuado.

ENMIENDA Nº 14

ENMIENDA DE ADICION

ENMIENDA Nº 14

AL ARTICULO 61, nuevo apartado b'.

Añadir un nuevo apartado b', con el siguiente texto: "b'.- Promover la fusión entre las Cajas con Sede Central en la Comunidad Autónoma de Canarias, para mejor defender los intereses económicos-sociales y financieros de la Sociedad Canaria."

JUSTIFICACION: modernizar y racionalizar las estructuras financieras.

(Registro de Entrada nº 1.523, de 30 de octubre de 1989).

DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

ENMIENDA Nº 15

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, al amparo de lo establecido en el art. 112 y ss., del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE CAJAS DE AHORROS.

ENMIENDA DE MODIFICACION

ARTICULO: 25

LETRA: a,b.

Quedando redactado del siguiente tenor literario:

"a) El 40% del total de Consejeros Generales serán elegidos en representación de los impositores de la Caja de Ahorros.

b) El 30% de los Consejeros Generales serán elegidos en representación de los Ayuntamientos".

JUSTIFICACION: se estima más conveniente los señalados porcentajes de participación.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 1989.

ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL,
PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

ENMIENDA Nº 16**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, al amparo de lo establecido en el art. 112 y ss., del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE CAJAS DE AHORROS.

ENMIENDA DE MODIFICACION

ARTICULO: 43

APARTADO: 2

Quedando redactado del siguiente tenor literario:

"2. Reglamentariamente se fijará el número de vocales del Consejo entre un mínimo de 13 y un máximo de 21".

JUSTIFICACION: para una mejor incorporación de los distintos sectores representativos.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 1989.

ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL,
PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR

(Registro de Entrada nº 1.525, de 30 de octubre de 1989).

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES
INDEPENDIENTES DE CANARIAS (A.I.C.).****ENMIENDA Nº 17****A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 1

Párrafo 2º

... con sede central en otra Comunidad Autónoma, en lo que se refiere a sus actividades en el territorio de la Comunidad, que quedarán sometidas a lo que para

Cajas de Ahorros con sede central en Canarias se establece respecto a los registros en la presente Ley; así mismo, les serán de aplicación en cuanto a los pasivos generados en Canarias las previsiones del capítulo 3º de esta norma legal.

JUSTIFICACION: precisión del precepto incluido en el Proyecto con poca capacidad normativa por su indefinición.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 18**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 2

Párrafo a)

... el nivel socio-económico de Canarias, impulsando y orientando, de un modo coherente, sus acciones de carácter benéfico-social.

JUSTIFICACION: el papel de las Cajas de Canarias no sólo debe tener una faceta económica que es importante, sino que su carácter de entidad sin ánimo de lucro debe materializarse en acciones de carácter benéfico-social coordinadas con la política que en este campo ha de desarrollar el Gobierno de Canarias.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 19**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el

artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 3
Apartado 2, párrafo 2º

"En el ejercicio de las competencias que le atribuye este apartado, corresponderá al Gobierno de Canarias indicar las líneas de acción prioritarias que deben orientar la obra benéfico-social de las Cajas de Ahorros, que operen en Canarias sin que ello signifique menoscabo de la capacidad de cada entidad financiera de decidir sus actuaciones concretas dentro de aquellas líneas prioritarias".

JUSTIFICACION: mejora técnica; el texto del Proyecto produce confusión y utiliza el término "inversiones" en un sentido poco adecuado ya que muchas de las acciones de la obra benéfico-social no son verdaderas inversiones.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 20

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 6

Párrafo 5º

5.- El Director General habrá de ser ratificado o sustituido por el primer Consejo de Administración en su reunión inicial.

JUSTIFICACION: precisión técnica.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 21

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 7

Apartado 1

... en el Registro de Cajas de Ahorros de Canarias, recibida notificación fehaciente de haberse materializado esta inscripción la nueva Caja de Ahorros podrá iniciar sus actividades.

JUSTIFICACION: mayor precisión y eliminación de cierta incertidumbre jurídica que pudiera derivarse del texto del actual Proyecto de Ley.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 22

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 8

Párrafo 1º

La absorción o fusión de una Caja de Ahorros con sede central en Canarias por o con otra Caja de iguales características deberán ser autorizadas previamente por el Gobierno de Canarias.

Igual autorización será necesaria si la absorción o fusión se pretende realizar con otra Caja de Ahorros cuya sede central no se encuentre en Canarias.

En ambos casos, la falta de autorización previa implicará la nulidad de pleno derecho de las actuaciones realizadas.

Las autorizaciones quedarán condicionadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) ...".

JUSTIFICACION: consideración de supuestos no previstos en el Texto del Proyecto.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 23

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 10

Párrafo 1º

1.- Se crea el Registro de Cajas de Ahorros de Canarias en el que deberán estar inscritas antes de iniciar sus actividades en la Comunidad Autónoma, todas las Cajas de Ahorros, cualquiera que sea su sede central.

JUSTIFICACION: mayor claridad.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 24

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 10

Apartado 2º

h) Nombre de los miembros del Consejo de Administración, en el momento de la solicitud de inscripción en el Registro.

JUSTIFICACION: es una información que puede ser importante, sobre todo en el caso de Cajas con sede central fuera de Canarias a la hora de analizar la petición de inscripción.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 25

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 11:

Reglamentariamente se fijará el procedimiento de inscripción, correspondiendo a la Consejería competente en economía la custodia del Registro. Los acuerdos del Gobierno de Canarias aceptando o denegando la inscripción se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias. Igual publicación deberá realizarse de las resoluciones de la Consejería competente que afecten a la inscripción solicitada.

Las resoluciones definitivas se comunicarán al órgano responsable del Registro para su inscripción reglamentaria.

JUSTIFICACION: mayor precisión y eliminación de incertidumbres jurídicas.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 26**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE ADICION**Artículo 16****Párrafo 1º**

... en la forma y con el contenido que reglamentariamente se determine, toda clase de información que se le solicite sobre su actividad y gestión.

JUSTIFICACION: la información debe ser la necesaria no total ya que la haría inoperante para su análisis.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 27**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION Y ADICION**Artículo 16****Párrafo 2º**

2.- Anualmente las Cajas a que se refiere el párrafo anterior redactarán una memoria explicativa de su actividad económica, administrativa y benéfico-social; en el caso de las Cajas con sede central fuera de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de una información general, se concretarán en la memoria los datos específicos de sus actividades en Canarias. La memoria deberá contener preceptivamente el balance y cuenta de resultados a 31 de diciembre del año económico a que correspondan.

JUSTIFICACION: necesidad de que las Cajas con

sede central fuera de Canarias, actuando en la Comunidad Autónoma también proporcionen una información detallada de sus actividades.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 28**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE ADICION**Artículo 22****Párrafo 1**

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y decisión de las Cajas de Ahorros. Corresponde a la Asamblea General, sin perjuicio de las competencias del Gobierno de Canarias, fijar las directrices generales de actuación de la Entidad, velar por la integridad de su patrimonio, derechos y estabilidad, la consecución de los fines sociales ...

JUSTIFICACION: una redacción más exhaustiva.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 29**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE ADICION**Artículo 23**

Apartado a)

a) El nombramiento formal de los vocales del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, con la excepción del representante del Gobierno a que se refiere el artículo 53 de esta Ley.

JUSTIFICACION: existía una incongruencia en el texto del Proyecto de Ley.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 30

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 24
Párrafo 1º

1.- Los Estatutos de cada Caja de Ahorros fijarán el número de miembros de la Asamblea General, en función de la dimensión económica de la entidad, entre un mínimo de 60 y un máximo de 160.

JUSTIFICACION: no parece debe ser el Reglamento de la Ley el que fije el número, sino el propio Estatuto de la Caja.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 31

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 27.

Reglamentariamente se establecerá, dentro de cada isla, el número de compromisarios para la elección de los Consejeros Generales en representación de los impositores. A estos efectos se utilizarán criterios fundados en el nivel de implantación de la Caja medido por el número de oficinas establecidas en la isla y su pasivo al producirse la convocatoria, garantizando en todo caso una representación mínima, a fijar reglamentariamente, a cada una de las islas.

JUSTIFICACION: excesiva deslegalización en el texto del Proyecto de Ley.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 32

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 28.- Párrafo 1

1.- La distribución insular de los representantes de las instituciones a que se refiere el apartado f) del Artículo 24, de la presente Ley, se realizará utilizando el mismo coeficiente que corresponde a cada isla en la asignación de los Consejeros Generales en representación municipal respecto al total para el conjunto del Archipiélago.

Reglamentariamente se fijará el procedimiento de redondeo a aplicar si fuera necesario.

2.- ...

JUSTIFICACION: texto confuso y de oscura interpretación.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 33**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION**Artículo 29****Párrafo 1º**

1.- Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para la aprobación por el Gobierno de la relación de Ayuntamientos a los que corresponde la designación de Consejeros Generales y el número de éstos que sea adecuado en cada caso.

A estos efectos deberán utilizarse criterios de representatividad de cada Caja en los diferentes municipios medidos por el número de agencias o sucursales y del saldo de depósitos de clientes en su cuenta de pasivo generados por éstos, con criterios específicos de ponderación.

Así mismo, se deberá preveer una actualización de estas listas antes de cada renovación de los órganos de Gobierno.

JUSTIFICACION: excesiva deslegalización en el texto del Gobierno.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 34**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION**Artículo 30****Párrafo 1º**

1.- Los Consejeros Generales en representación del personal de la Caja serán elegidos, previa presentación de candidaturas, por elección directa entre el propio personal.

JUSTIFICACION: es más democrático la elección directa que la de 2º grado.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 35**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION**Artículo 32**

1.- Las vacantes de Consejeros Generales que se produzcan en la Asamblea General con anterioridad a la finalización del mandato para el que fueron elegidos, se cubrirán con los suplentes, excepto en el caso de los representantes de Ayuntamientos y Cabildos que serán designados por la Corporación Local a quién representaba el Consejero cesante.

2.- A estos efectos en los diferentes procesos de nombramiento o designación, con la excepción de los referentes a los Consejeros a que se refieren los apartados b y d del Artículo 25 de esta Ley, por cada uno de los titulares deberá nombrarse o elegirse un suplente.

3.- Las sustituciones previstas en este Artículo serán por el período que hasta la finalización del mandato correspondía al Consejero cesante.

JUSTIFICACION: precisiones técnicas.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 36**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE ADICION Y SUPRESION**Artículo 35****Párrafo 1.a)**

a) Los quebrados y concursados no rehabilitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público y los que hubieran sido sancionados por infracciones graves conforme a las previsiones de esta Ley.

2º Párrafo.- Suprimido.

JUSTIFICACION: existen muchos tipos de infracciones graves. Se debe explicar que las previstas en esta Ley son las que determinan la inhabilitación.

Hecha esta precisión sobre la aclaración del 2º párrafo.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 37**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION**Artículo 35****Párrafo 1.b) 2)**

2) Durante el ejercicio del cargo de Consejero incumplan gravemente obligaciones con las Cajas de Ahorros contraídas por créditos o préstamos, o, con contumacia, persistan en el impago de deudas a la Caja

de cualquier procedencia pero reconocidas, en todo caso, por sentencia firme. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de notificación y audiencia de los interesados antes de procederse a la anulación de su situación de Consejero o Compromisario.

JUSTIFICACION: el Texto del proyecto carece de precisión suficiente y no da garantías a los interesados.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 38**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE ADICION**Artículo 35****Apartado 1.d)**

d) Los Presidentes, Consejeros, Gerentes, Asesores o asimilados de otras entidades de crédito, ahorro o gestión financiera.

JUSTIFICACION: se debe extender esta incompatibilidad más allá de las entidades de crédito.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 39**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE ADICION**Artículo 35**

Apartado 2

2. Los Consejeros Generales, con la excepción de aquéllos a que se refiere el apartado c) del Artículo 25, no podrán estar ligados laboralmente, ni tener participación ...

JUSTIFICACION: el texto sin esta adición es incongruente.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 40

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 39

Apartado 1

1. La Asamblea General ha de ser convocada por el Consejo de Administración según establezcan los Estatutos de cada Entidad.

JUSTIFICACION: el apartado 2º de este Artículo ya establece el plazo de antelación de la publicación de la convocatoria, por otra parte claramente incompatible con el señalado en el texto del 1º párrafo cuya supresión se propugna.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 41

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 39

Párrafo 7º

7.- Los acuerdos adoptados se harán constar en acta que, con carácter general, deberá aprobarse al término de la reunión por la propia asamblea; excepcionalmente se podrá delegar esta aprobación en el Presidente y dos Interventores designados por la Asamblea con este Propósito sin que quepa en este caso posible impugnación del acto por los asistentes que no hubieran explícitamente salvado su voto.

JUSTIFICACION: mejor garantía de fidelidad en la redacción de los acuerdos de la Asamblea.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 42

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 41.2

Apartado 2 "in fine"

... que, llevando la firma de un tercio de los miembros de la propia Asamblea haya sido comunicado a la Presidencia al menos quince días naturales antes de la fecha de celebración de la sesión correspondiente.

JUSTIFICACION: eliminación de indeterminación del plazo.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 43**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 42
Párrafo último.

En el caso de que no fueran convocados los solicitantes, en el plazo de siete días a partir de la fecha en que debería haberse celebrado la Asamblea, podrán dirigirse al Consejero competente en materia de economía, quién la convocará, en caso de cumplirse los requisitos para ello, sin perjuicio del posible inicio del expediente sancionador a que hubiera lugar.

JUSTIFICACION: mejora técnica.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 44**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 43.2
Párrafo 2

2.- Los Estatutos de cada Caja fijarán el número de vocales del Consejo entre un mínimo de trece y un máximo de diecisiete.

JUSTIFICACION: esta determinación no puede subordinarse a un desarrollo del Reglamento.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 45**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 43
Apartado 4

... integrantes del mismo. En el supuesto de que hubiera más de una propuesta, en algún grupo, se votará a las diversas candidaturas presentadas, exclusivamente por los Consejeros que integren ese grupo, siendo elegidos los de la lista más votada. En todo caso, cada grupo elegirá sus representantes en el Consejo.

JUSTIFICACION: clarificación de un texto confuso.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 46**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 43
Párrafo 5º

... podrán elegir un máximo de dos vocales que no pertenezcan a la Asamblea General, siempre que reúnan los adecuados requisitos de profesionalidad, preparación y prestigio.

JUSTIFICACION: eliminación de inseguridad jurídica.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 47**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION**Artículo 44**

En el supuesto de que alguno de los grupos no eleve propuesta de candidatura a la Asamblea General, ésta se realizará directamente por la Presidencia, quién la someterá a los Consejeros Generales del Grupo para su aprobación, que podrá acordarse por mayoría simple.

JUSTIFICACION: texto confuso y que deja sin regular un supuesto previsible.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 48**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE ADICION**Artículo 47****Párrafo 1º "in fine"**

... cooperativas; a estos efectos no se computarán los puestos ostentados en Consejos de Administración en representación de la Caja de Ahorros.

JUSTIFICACION: no pueden tener igual consideración los Consejos de empresas externas, a aquéllas en que el Consejero forme parte por designación de la propia Caja.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 49**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUPRESION**Artículo 48****Párrafo 1º**

..., ascendientes y descendientes de éstos, así como las sociedades en las que estas personas tengan una participación.

JUSTIFICACION: el término de "sociedades de éstos" está ya incluido en el concepto mayoritario.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 50**A LA MESA DE LA CAMARA**

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION**Artículo 48****Párrafo 2º**

2.- Autorización expresa de la misma Consejería cuando las personas referidas en el párrafo anterior pretendan adquirir de la Caja bienes y valores propios emitidos por dicha entidad, excepto cuando correspondan a una emisión pública en condiciones de igualdad con el resto de los adquirentes.

JUSTIFICACION: no parece lógico penalizar a las personas relacionadas con las Cajas en la adquisición de

bienes y valores aunque sin garantizar una igualdad de oportunidades.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 51

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 51.5

5.- El Director General, excepto para la toma de decisiones que le afecte, asistirá con voz y sin voto a las reuniones del Consejo de Administración.

JUSTIFICACION: parece precisar la asistencia del Director con carácter general a los Consejeros.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 52

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 52

Apartado 5

5.- En este caso, al igual que cuando las delegacio-

nes del Consejo lo precisen, el cargo se desempeñará con dedicación exclusiva y será retribuido.

JUSTIFICACION: el texto se adapta mejor a las necesidades.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 53

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 52.4

Eliminar texto por inadecuado.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 54

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 53

Párrafo 2

2.- Los Estatutos de la Caja de Ahorro fijarán el número de vocales de la Comisión de Control, que no podrá ser inferior a siete ni superior a nueve.

JUSTIFICACION: la existencia de seis grupos con la adición del representante del Gobierno exige un mínimo de siete.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 55

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 53

Párrafo 5º

El texto es inadmisibile ya que debe atribuirse un voto a cada miembro.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 56

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 53

Apartado 6

5.- La presentación de candidatura, elección y renovación de los miembros de la Comisión de Control se efectuará conforme a lo previsto para los vocales del Consejo de Administración.

JUSTIFICACION: es coherente establecer el mismo sistema para los dos órganos.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 57

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 54

; ... éstas incluirán, en todo caso, las establecidas para los Vocales del Consejo de Administración ...

JUSTIFICACION: resulta contraproducente el pormenorizar los artículos y por otra parte al representante del Gobierno, hay algunas incompatibilidades en el Artículo 35 que no resulta lógica.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 58

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 55

Párrafo 3

3.- Los acuerdos de la Comisión de Control se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros. Cuando se trate de requerir la convocatoria de la Asamblea General será necesario el voto favorable de los dos tercios.

JUSTIFICACION: parece legítimo sustituir el voto ponderado por la mayoría absoluta.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 59

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 56

1. g)

g) Controlar y vigilar los procesos electorales de la Asamblea y del Consejo de Administración, conforme a la presente Ley, su Reglamento y los Estatutos y Reglamento de las Cajas.

JUSTIFICACION: parece incorrecta la posibilidad de modificación sin criterio reglamentario.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 60

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 56

Apartado i)

i) Proponer al Gobierno, a través de la Consejería competente en materia de economía, la suspensión de ...

JUSTIFICACION: la suspensión de acuerdos por su importancia debe corresponder al Gobierno.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 61

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 58

Apartado b) "in fine"

... propuesta del Banco de España, todo ello de conformidad con la Ley 28/88, de 29 de junio sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito y el Régimen de Sanciones previsto en la presente Ley.

JUSTIFICACION: adecuación a la normativa estatal.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 62

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 59

Párrafo 2º

Será aplicable al Director General el Real Decreto

1.382/1985 de 1 de agosto, o normativa que le sustituya, sobre la relación laboral del personal de alta dirección.

JUSTIFICACION: el final del párrafo es incongruente con el comienzo.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 63

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 60

Párrafo 2º

Su sede temporal será la de la Caja a la que pertenezca su Presidente, siendo el Vicepresidente de la Federación el Presidente de la otra Caja. La Presidencia será alternativa correspondiendo cada dos años a una de las Cajas Canarias. Si existieran más de dos Cajas con sede central en la Comunidad Autónoma, al Gobierno de Canarias determinará el régimen de alternancia de tal forma que la Presidencia se vaya ocupando por cada una de ellas por un periodo no superior a dos años; similares determinaciones deberán adoptarse en relación a la Vicepresidencia.

JUSTIFICACION: el texto legal debe prever la evolución futura del sistema de Cajas en Canarias.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 64

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la

siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 61

Apartado a)

a) Ostentar la representación de las Cajas de Canarias en la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

JUSTIFICACION: es el ámbito de representación adecuado.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 65

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 62

La Federación Canaria de Cajas de Ahorro funcionará a través de un Consejo General.

JUSTIFICACION: no tiene sentido la creación de un órgano permanente, al darse a la Confederación un carácter representativo y de coordinación y un sistema alternante de sede y órganos de gobierno.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 66

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el

artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 63

Apartado b)

b) Dos representantes de la Comunidad Autónoma nombrados por el Gobierno de Canarias, que asistirán con voz y sin voto.

JUSTIFICACION: la importancia del órgano exige una decisión a nivel de Gobierno.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 67

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 64

Párrafo 1

JUSTIFICACION: el texto es incongruente con el carácter reglado alternante de la Presidencia.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 68

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la

siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 65

JUSTIFICACION: no parece justificado la creación de una Secretaría permanente ya que el carácter alternativo de la sede permite más adecuadamente el desempeño de las funciones que en el texto se adjudican a este órgano por la Caja, que en cada período ejerce la Presidencia.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 69

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 66

Párrafo 2º

2.- A las sesiones del Consejo asistirán con voz y sin voto los Directores Generales de las Cajas Federadas.

JUSTIFICACION: la enmienda propuesta al Artículo 65 elimina el Secretario General.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 70

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la

siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 66

Párrafo 3º

Es incongruente con el papel representativo y de coordinación atribuido a la Confederación.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 71

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 67

Apartado d)

d) Estatutos y Reglamento de la Federación y sus modificaciones para su aprobación si procediera por la Consejería competente en materia de Economía.

JUSTIFICACION: al ser un órgano con personalidad jurídica se hace precisa la aprobación de su Estatuto.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

ENMIENDA Nº 72

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en el

artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al articulado al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros (PL-37).

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Disposición Transitoria Cuarta.

Cuarta.

No obstante lo previsto en el Título Segundo de la presente Ley para el nombramiento de vocales del Consejo de Administración y de la Asamblea General, la primera renovación a partir de la constitución de estos órganos según las normas establecidas en esta Ley se llevará a cabo a los dos años, afectando por sorteo al cincuenta por ciento de sus miembros sin perjuicio del mantenimiento de la proporcionalidad de los diferentes grupos representados, y sin que se aplique en este caso la sustitución prevista en el Artículo 46.

JUSTIFICACION: dar paso a partir de los dos años a un sistema de renovación por mitades cada dos años, con objeto de mantener la continuidad parcial de los miembros de los Organos de Gobierno.

En el Parlamento de Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

(Registro de Entrada nº 1.526, de 30 de octubre de 1989).

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

ENMIENDA Nº 73

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE MODIFICACION Nº 1

Al Artículo 1º.

Texto: cambiar donde dice en el apartado 1, párrafo 2º "sede central" por "domicilio central".

JUSTIFICACION: más correcto técnicamente.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 74

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE MODIFICACION Nº 2

Al Artículo 2º.C.

Texto que se propone: "C) Velar por la independencia y solvencia de las Cajas de Ahorros; defender su prestigio, derechos y estabilidad, proteger los derechos e intereses de sus clientes.

JUSTIFICACION: por mejora técnica.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 75

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE MODIFICACION Nº 3

Al Artículo 3º. 2 párrafo 1º.

Texto que se propone: cambiar "y con los criterios" por "las indicaciones".

JUSTIFICACION: parece más preciso.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 76

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCION Nº 4

Al Artículo 3º. 2. párrafo 2º

Texto que se propone: "en el ejercicio de las competencias le atribuye este apartado, corresponderá al Gobierno de Canarias orientar las prioridades en la realización de la obra benéfico-social de las Cajas de Ahorro, sin perjuicio de la libertad de cada Caja de elegir las obras concretas.

JUSTIFICACION: más preciso técnicamente.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 77

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCION Nº 5

Al Artículo 8.1

Texto que se propone: "las absorciones y fusiones de Cajas de Ahorros con domicilio social en Canarias han de ser autorizadas por el Gobierno de Canarias. La autorización quedará condicionada al cumplimiento... (resto de texto igual).

JUSTIFICACION: por mejora técnica.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 78**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE ADICION Nº 6**Al Artículo 13.1**

Añadir: 1 "... y de la ordenación del crédito, y dentro de los límites establecidos por las mismas, el Gobierno de Canarias...

JUSTIFICACION: clarifica el texto.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 79**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 7**Al Artículo 13.2.**

JUSTIFICACION: está recogido en la Ley 13/1985 del 25 de mayo.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,

ENMIENDA Nº 80**A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCION Nº 8**Al Artículo 15.1.**

Debe decir: "la Consejería competente en materia de economía será informada de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de las Cajas de Ahorros relativos a la distribución "de los beneficios".

JUSTIFICACION: mejora técnica y de redacción.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 81**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 9**Al Artículo 15.2.**

JUSTIFICACION: es competencia de la Asamblea por Ley.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 82**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCION Nº 10**Al Artículo 23**

Texto que se propone: "Artículo 23. Sin perjuicio las facultades generales de gobierno que le corresponda, son competencias de la Asamblea General:

1.- El nombramiento de los Vocales del Consejo de Administración y de los miembros de la Comisión de Control de su competencia, así como su revocación antes del cumplimiento de su mandato.

2.- La aprobación y modificación de los Estatutos y Reglamento.

3.- La disolución y liquidación de la Entidad o su fusión con otras.

4.- Definir anualmente las líneas generales del plan de actuaciones de la Entidad, para que pueda servir de base a la labor del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.

5.- La aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, balance anual y cuenta de resultados, así como de la aplicación de éstos a los fines propios de la Caja de Ahorros.

6.- La creación y disolución de obras benéfico sociales, así como la aprobación de sus presupuestos anuales y de la gestión y liquidación de los mismos.

7.- Cualesquiera otros asuntos que se sometan a su consideración por los órganos facultados al efecto."

JUSTIFICACION: mejor recogido en la Ley 31/1983.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 83

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCION Nº 11

Al Artículo 24.1

Suprimir desde "de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que desarrollen la presente Ley".

JUSTIFICACION: por estar en contra de las normas básicas.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 84

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE ADICION Nº 12

Al Artículo 24.2.c

Debe añadirse... "fundación de la Caja o Entidad Fundadora".

JUSTIFICACION: es más completo.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 85

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 13

Al Artículo 24.2.f)

JUSTIFICACION: no se entiende las razones de esta representación.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 86**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente Enmienda de sustitución.

Al artículo 25:

Debe decir: 1. La representación de estos sectores se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 33% del total de Consejeros Generales será elegido en representación de los impositores de la Caja de Ahorros.

b) El 42% de los Consejeros Generales serán elegidos en representación de los Ayuntamientos.

c) El 10% en representación de los Fundadores. En el caso de que se desconozca o hubiera desaparecido la Entidad Fundadora, se repartirá este porcentaje en incremento de los otros grupos, en proporción de la importancia asignada en esta Ley a cada uno de ellos.

d) El 10% en representación de los Cabildos Insulares.

f) El 5% sería elegido en representación directa del personal fijo de la plantilla de cada Caja de Ahorros.

2.- Sólo tendrán derecho a representación los Cabildos y Ayuntamientos en cuyo término tenga abiertas oficina la Caja de Ahorros correspondiente.

JUSTIFICACION: parece una representación más lógica y adecuada.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 87**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 15

Al Artículo 26.1.

TEXTO QUE SE PROPONE: Suprimir ... "en cada circunscripción insular".

JUSTIFICACION: parece más adecuado.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 88**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCION Nº 16

Al Artículo 28.

TEXTO QUE SE PROPONE: debe quedar redactado

"Los consejeros generales representantes de las corporaciones locales y de las personas o entidades otorgantes de la escritura de constitución o fundación o de la entidad fundadora serán designadas directamente por éstas, de conformidad con sus estatutos y reglamentos".

JUSTIFICACION: por mejoras técnicas.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 89**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE ADICION Nº 17

Al Artículo 29.1

TEXTO QUE SE PROPONE: debe quedar:

... de Ayuntamientos y Cabildos a que hace referencia el artículo 24.2. apartados b) y d), que ...

JUSTIFICACION: más completo y coherente.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 90

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 18

Al Artículo 29.2

JUSTIFICACION: por estar incluido con anterioridad.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 91

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCION Nº 19

Al Artículo 29.3

TEXTO QUE SE PROPONE: debe decir:

"Corresponderá a cada Cabildo Insular en los que la Caja de Ahorros tenga abierta oficina, la designación de un consejero general. Los representantes de este Grupo se designarán de forma proporcional a los Ayuntamientos de cada isla con representación en la Caja de Aho-

rrros, respecto del total de corporaciones municipales con derecho a representación en la Asamblea General".

JUSTIFICACION: por mejoras técnicas.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 92

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCION Nº 20

Al Artículo 31.1

TEXTO QUE SE PROPONE: debe decir:

"1. Los Consejeros Generales son elegidos por un periodo de cuatro años. Los Estatutos de las Cajas de Ahorros podrán preveer hasta un máximo de dos reelecciones más, siempre que continúen cumpliendo los requisitos establecidos para su nombramiento".

JUSTIFICACION: más adecuado a la realidad canaria.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 93

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 21

Al Artículo 33.

Suprimir a partir de "Los ajustes debidos ..." (hasta el final).

JUSTIFICACION: por innecesarios.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 94

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 22

Al artículo 34, 1ª

Debe decir:

A) Ser persona física mayor de edad, con residencia habitual en la Región o zona de actividad de la Caja, y no estar incapacitado.

JUSTIFICACION

Ser mucho más preciso.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín.

ENMIENDA Nº 95

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 23

Al Artículo 35 c)

JUSTIFICACION: podría inhabilitar más allá de lo razonable.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín.

ENMIENDA Nº 96

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 24

Al Artículo 35.f)

JUSTIFICACION: por discriminatorio.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 97

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 25

Al artículo 35.2.

Quedaría: "2. Los Consejeros Generales, salvo la relación laboral preexistente no podrán estar ligados laboralmente, ni tener participación económica en las sociedades y con las personas con las que la Caja de Ahorros tenga contratos de obra, servicios, suministros o trabajo retribuido.

JUSTIFICACION: mayor precisión.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 98

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la

Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 26

Al Artículo 39.3

JUSTIFICACION: por estar recogido en el artº. 11 de la LORCA.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 99

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCION Nº 27

Al Artículo 42.3. 2º párrafo.

Debe decir: "En el caso que no fuera convocada, los solicitantes podrán dirigirse al Consejero competente en materia de economía quien requerirá a la Caja exigiendo la convocatoria de la Asamblea General, caso de cumplirse los requisitos para ello. En la misma se expresará advertencia de las responsabilidades y sanciones previstas en la normativa vigente para el supuesto de incumplimiento.

JUSTIFICACION: por atentar a normas básicas el texto del Proyecto.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 100

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la

Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 28

Artículo 43.2.

Debe decir: "Estutariamente las Cajas de Ahorros fijarán el número de vocales del Consejo entre un mínimo de 13 y máximo de 17, debiendo haber representación de todos los Grupos contemplados en el artículo 24,2.

JUSTIFICACION: parece más lógico.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Alberto Martín Martín.

ENMIENDA Nº 101

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCION Nº 29

Al Artículo 43.4

Debe sustituirse por: "Los representantes de cada Grupo en el Consejo de Administración serán nombrados por la Asamblea General a propuesta de al menos el 20% de los Consejeros integrantes del mismo.

En el supuesto de que no se eleven candidaturas a la Asamblea General ésta efectuará directamente los nombramientos correspondientes por mayoría simple de votos.

En el caso de que hubiera una sola propuesta, la Asamblea General proclamará la misma.

Cuando hubiera más de una propuesta, se votará por la Asamblea General las diversas candidaturas presentadas, resultando elegidos por cada Grupo los Consejeros de la lista más votada.

JUSTIFICACION: mucho más clara y precisa.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 102**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCION Nº 30**Al Artículo 43.5**

Sustituir "uno o dos vocales" por "un máximo de dos vocales".

JUSTIFICACION: por mejora técnica.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 103**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 31**Al Artículo 44**

JUSTIFICACION: por estar englobado en la enmienda anterior.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 104**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 32**Al Artículo 45**

JUSTIFICACION: por estar regulado en el artº. 31

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 105**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE ADICION Nº 33**Al Artículo 47, 2º párrafo.**

Añadir entre "sociedades" y "en el que los afectados" el párrafo "excepción de las originadas en representación de la Caja".

JUSTIFICACION: por mayor clarificación.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 106**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCION Nº 34**Al Artículo 48.2**

Debe decir: "Será necesario también autorización expresa de dicha Consejería cuando las personas referidas en el párrafo anterior pretendan adquirir bienes patrimoniales de la Caja".

JUSTIFICACION: mayor corrección técnica.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 107

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 35

Al Artículo 49.2

JUSTIFICACION: es repetitivo con el artº. 30.2.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 108

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 36

Al Artículo 51.1

Eliminar: "y como mínimo una vez al mes".

JUSTIFICACION: regulado como norma básica en la LORCA.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 109

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCION Nº 37

Al Artículo 51.6

Debe suprimirse "... y dos vocales como mínimo pertenecientes a grupos distintos de representación".

JUSTIFICACION: por no tener sentido el Texto.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 111

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCION Nº 39

Al Artículo 52.3

Debe decir: "en las Comisiones Delegadas estarán representados proporcionalmente los mismos Grupos que en el Consejo de Administración, actuando como Presidente el que ostente el mismo cargo en el Consejo o en el vocal de este órgano en quien se delegue, asistiendo el Director General con voz y sin voto".

JUSTIFICACION: más adecuada composición.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 112**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 40

Al Artículo 52.4

JUSTIFICACION: como consecuencia del anterior.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 113**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE ADICION Nº 41

Al Artículo 52.5.

TEXTO QUE SE PROPONE: Añadir después de ... "por parte del Consejo" y entre ", el cargo se desempeñará ...", la frase "en el Presidente".

JUSTIFICACION: aclarar el texto.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 114**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 42

Al artículo 53.1

TEXTO QUE SE PROPONE: Debe decir:

La Comisión de control que tiene por objeto cuidar de que la gestión del Consejo de Administración y a través de éste la del resto de los órganos de Gobierno de la Entidad, se cumpla con la máxima eficacia y precisión, dentro de las líneas generales de actuación señaladas por la Asamblea General y de las directrices emanadas de la normativa financiera.

JUSTIFICACION: mayor resonancia con la LORCA.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 115**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCION Nº 43

Al Artículo 53.3

TEXTO QUE SE PROPONE: debe decir:

"Formarán parte de la Comisión de control un representante al menos de cada uno de los grupos integrantes de la Asamblea General, debiendo de aplicarse para los restantes miembros, en su caso, los mismos criterios de proporcionalidad establecidos para los Grupos integrantes de aquellas Asambleas, y un representante del Gobierno de Canarias nombrado por el Consejero competente en materia de economía, con voz y sin voto".

JUSTIFICACION: por coherencia con artículos anteriores.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 116**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor

de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 44

Al Artículo 53.4.

TEXTO: Suprimir a partir de "debiendo aplicarse los mismos ..." (hasta el final).

JUSTIFICACION: por estar regulado en la enmienda anterior.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 117

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 45

Al Artículo 53.5

JUSTIFICACION: por coherencia con las enmiendas anteriores.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 118

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCION Nº 46

Al Artículo 55.2 párrafo 2º.

TEXTO QUE SE PROPONE: debe decir:

"En el ejercicio de sus funciones podrá solicitar del Consejo de Administración a través de su Presidente toda la información y antecedentes que considere necesarios".

JUSTIFICACION: parece más apropiado y adecuado.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 119

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 47

Al Artículo 55.3

TEXTO: Suprimir "ponderada en la forma prevista en el artº. 53.5".

JUSTIFICACION: por coherencia con las enmiendas anteriores.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 120

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE MODIFICACION Nº 48

Al Artículo 56.1 a.

TEXTO QUE SE PROPONE: debe decir:

"a) supervisar la gestión del Consejo de Administración y, a través de éste, a todos los órganos de la Caja, velando por la adecuación de los acuerdos ...".

JUSTIFICACION: parece más racional.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 121

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 49

Al Artículo 56.1.b)

JUSTIFICACION: queda englobado en la enmienda anterior.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 122

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCION Nº 50

Al Artículo 56.1.g)

TEXTO QUE SE PROPONE: debe decir:

"controlar y vigilar los procesos electorales de la Asamblea y del Consejo de Administración conforme a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Caja".

JUSTIFICACION: parece más racional que sean reguladas por las normas estatutarias que serán aprobadas por el Gobierno de Canarias.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 123

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCION Nº 51

Al Artículo 56.1.h)

TEXTO QUE SE PROPONE: debe decir:

"Informar a la Asamblea General sobre los presupuestos y dotación de la obra Benéfico y Social, así como vigilar el cumplimiento de las inversiones y gastos previstos, artº. 24.3 de la Ley 31/1985".

JUSTIFICACION: por mayor racionalidad.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 124

**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCION Nº 52

Al Artículo 56.3.

TEXTO QUE SE PROPONE: debe decir:

"La comisión de control elaborará y remitirá a la Consejería competente en materia de economía información de su actuación con periodicidad semestral".

JUSTIFICACION: parece más lógico y racional dada la constitución de la comisión de control.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 125**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 53

Al Artículo 56.5

JUSTIFICACION: porque se regula un procedimiento administrativo.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 126**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE ADICION Nº 54

Al Artículo 58.3.b)

TEXTO QUE SE PROPONE: añadir al final:

"Todo ello de conformidad con la Ley 26/1988 del 29 de junio sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito y el régimen de sanciones previsto en la presente ley.

JUSTIFICACION: por clarificador.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 127**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la

Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 55

Al Artículo 59. 2º párrafo.

TEXTO: Suprimir a partir de "Serán nulos ..."

JUSTIFICACION: en contradicción con la legislación laboral.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 128**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 56

Al artículo 60, 3º párrafo.

TEXTO: debe suprimirse a partir de "actuando como ..."

JUSTIFICACION: por estar regulado en otros artículos.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 129**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESION Nº 57

Al artículo 84, b.

Suprimir: "graves y ...".

JUSTIFICACION: debe ser competencia del Consejo o del Gobierno.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 130

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE ADICION Nº 58

Al artículo 84, c.

Añadir: "Por infracciones graves y muy graves ..."

JUSTIFICACION: en consonancia con la anterior enmienda.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Alberto Martín.

ENMIENDA Nº 131

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE ADICION Nº 59

A la Disposición Transitoria Tercera.

Añadir al final del texto lo siguiente:

"No obstante durante un año a partir de la constitución de la nueva Asamblea General, seguirán ostentando sus cargos como vocales conjuntamente con todos

los miembros del nuevo Consejo de Administración, la mitad de los vocales actuales de dicho Consejo, dos de los cuales serán los que ostenten en la actualidad los cargos de Presidente y Secretario siendo el resto elegido entre los demás, respetando en lo posible las proporciones y grupos que la actualidad componen la Asamblea General."

JUSTIFICACION: con objeto de dar una mínima estabilidad a estas Instituciones financieras.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín.

ENMIENDA Nº 132

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCION Nº 60

A la Disposición Transitoria Cuarta.

TEXTO QUE SE PROPONE: quedaría de la siguiente forma:

"Transcurridos dos años desde la elección, el Consejo de Administración y Asamblea General procederán a la renovación de la mitad de sus miembros mediante sorteo entre los miembros de cada uno de los grupos que lo componen. El mandato de los afectados por esta primera renovación se acortará en dos años para permitir la renovación.

Si la representación de un grupo estuviera integrada por un número impar de miembros, se estará en lo establecido expresamente en los Estatutos de las Cajas".

JUSTIFICACION: por mayor racionalidad.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 133**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

**ENMIENDA DE SUPRESION A LA EXPOSICION
DE MOTIVOS Nº 61**

TEXTO QUE SE PROPONE: supresión hasta el final desde el párrafo que dice:

"Estos principios inspirados tienen su concreción en algunas innovaciones incluidas en la Ley".

JUSTIFICACION: por coherencia con el texto.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 134**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCION Nº 62

Al artículo 39.4.

TEXTO QUE SE PROPONE: cambiar b) y c) por 2) y 3).

JUSTIFICACION: por error

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 135**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor

de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCION Nº 63

Al artículo 51.5.

TEXTO QUE SE PROPONE: sustituir la expresión... "podrá asistir" por "asistirá".

JUSTIFICACION: por razones técnicas.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

ENMIENDA Nº 136**A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y
COMERCIO**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCION Nº 64

Al artículo 52.3.

TEXTO QUE SE PROPONE: debe decir:

3. En las Comisiones Delegadas estarán representados proporcionalmente los mismos Grupos que en el Consejo de Administración, actuando de Presidente el que ostente el mismo cargo en el Consejo de Administración o vocal de este órgano en quien delegue aquél, asistiendo el Director General con voz pero sin voto".

JUSTIFICACION: estructura de las Comisiones más adecuadas.

Canarias, a 30 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ

(Registro de entrada nº 1.528, de 30 de octubre y 1.786, de 28 de noviembre de 1989, respectivamente).

